

Nombre: Márquez Jiménez, José  
Subvención: 500.000

Nº de expediente: MI-ARS-010/93-SE  
Nombre: Nieves Morillo, Manuel J.  
Subvención: 500.000

Nº de expediente: MI-ARS-011/93-SE  
Nombre: Duarte Prieto, Manuel  
Subvención: 500.000

Sevilla, 4 de febrero de 1994.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de enero de 1994, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Comité de Entidades para la economía social de Andalucía para el desarrollo del Programa de Formación en Centros de Trabajo.

Habiéndose suscrito Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía en materia de educación y formación, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, dispone:

Artículo único: Dar publicidad al Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía, para el desarrollo del Programa de Formación en Centros de Trabajo que figura como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 10 de enero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO

#### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL COMITÉ DE ENTIDADES PARA LA ECONOMIA SOCIAL DE ANDALUCIA

Reunidos en Sevilla, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Teodoro de Molina de Molina, Presidente del Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar y firmar el presente Convenio,

### EXPONEN

La Formación Profesional está directamente influida por los cambios que actualmente se producen en la tecnología, así como por los que atañen a la especialización y multidisciplinariedad en el mundo del trabajo.

Para facilitar la posibilidad de inserción profesional de los alumnos que acaban sus estudios de Formación Profesional procede mejorar la conexión de los mismos respecto a las necesidades reales de empleo de la empresa, así como las exigencias planteadas por el fuerte ritmo de los cambios tecnológicos.

Con objeto de alcanzar esta situación, el presente acuerdo pretende establecer unas bases de cooperación entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía.

Igualmente, el Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía, para el cumplimiento y desarrollo de sus objetivos, precisa contar con profesionales formados y especializados, así como cooperar con otras Instituciones para promover la colaboración técnica en estos campos.

La Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del

Sistema Educativo, establece en su artículo 34 la necesidad de tener en cuenta el entorno socioeconómico de los Centros docentes y la obligación de incluir en el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional específica una fase de Formación en Centros de Trabajo, autorizando a las Administraciones educativas a establecer los medios necesarios para incorporar las empresas e Instituciones al desarrollo de estas enseñanzas.

Por lo que antecede, ambas partes consideran de mutuo interés la implantación de una oferta de Formación Profesional capaz de satisfacer adecuadamente la demanda recursos humanos por parte del mercado que vincule a los Centros educativos con el entorno productivo y, por lo tanto, estiman de sumo interés establecer una línea de cooperación para que, a través de sus respectivos recursos formativos, se pueda mejorar la cualificación profesional de los alumnos.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a los siguientes

### CLAUSULAS

Objeto del Convenio.

Primera. El objeto del presente Convenio es establecer la cooperación en el campo de la Formación Profesional reglada entre el Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Segunda. La referida cooperación se llevará a cabo con el desarrollo de un Programa de Formación en Centros de Trabajo de los alumnos de Formación Profesional de Segundo Grado, de Módulos Profesionales experimentales, de Ciclos Formativos, de Programas de Garantía Social y de Especialidad de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en las organizaciones de empresas asociadas a las Federaciones integradas en el Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía.

Comisión Mixta.

Tercera. Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo la dirección y supervisión de una Comisión Mixta, integrada por tres representantes de la Consejería de Educación y Ciencia, dos representantes del Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía y un representante de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social.

Formación de los alumnos en la empresa.

Cuarta. El Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía facilitará la realización de prácticas formativas o los alumnos de Formación Profesional, de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Módulos Profesionales de Ciclos Formativos y de Programas de Garantía Social.

Quinta. La Formación en Centros de Trabajo de los alumnos en las organizaciones de empresas asociadas a las Federaciones integradas en el Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía, previamente programada por la Comisión Mixta prevista en este Convenio, se concretará entre el Centro educativo y los responsables de dicha empresa con arreglo a lo indicado en la cláusula tercera. Para la correcta evaluación de las acciones formativas se asignará un tutor por parte del Centro educativo y otro tutor por parte de la empresa. La evaluación que de estas acciones realice la Comisión Mixta se integrará en la evaluación global de la correspondiente enseñanza.

Sexta. La determinación de los grupos, número de alumnos, su distribución, etc., dependerá en cada momento de las posibilidades de las empresas en orden a conseguir una óptima atención a las actividades formativas.

Séptima. La regulación de la Formación en Centros de Trabajo de los alumnos se enmarcará dentro de la normativa legal vigente y en colaboración con las autoridades laborales.

Octava. El alumno no tendrá en ningún caso vinculación laboral con la Empresa, no pudiendo establecerse entre ésta y aquél relación contractual alguna, ni siquiera bajo las modalidades de contrato en prácticas o para la formación, por lo que los alumnos acogidos a esta Convenio quedan absolutamente excluidos de la legislación laboral.

Vigencia del Convenio.

Novena. El presente Convenio se establece para el curso académico 1993/94; no obstante, podrá hacerse extensivo a cursos sucesivos dando continuidad a las acciones iniciales y extenderse a nuevos proyectos en función del mutuo interés de las partes, si no es denunciado, previamente, por alguna de ellas.

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

ORDEN de 14 de enero de 1994, por la que se resuelve la participación en el programa Escuelas Viajeras de 1994.

Convocadas para el presente año las ayudas para el programa educativo «Escuelas Viajeras de 1994» por Orden de 25 de octubre de 1993 (BOJA núm. 129, de 27 de noviembre de 1993), para escolares de 6º, 7º y 8º de EGB de la Comunidad Autónoma Andaluza, y de acuerdo con el artículo 7º de la citada Orden.

#### DISPONGO:

Primero. Conceder la participación en el Programa educativo «Escuelas Viajeras de 1994» a los Centros relacionados en el Anexo de la presente Orden con indicación de la fecha y ruta asignada, una vez valoradas las solicitudes para la Comisión Seleccionadora que recoge el punto 6º de la Orden de Convocatoria y en función de las fechas, rutas y plazas disponibles.

Segundo. Las ayudas concedidas para la participación en la actividad de Escuelas Viajeras comprenden lo reflejado en el punto Noveno de la Orden de Convocatoria. Los grupos podrán estar compuestos solamente por 15 alumnos/as del ciclo superior y un profesor/a acompañante del Centro, que deberá ser el tutor/o o alguno/o de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos/as seleccionados/as.

Tercero. Los profesores/as participantes se comprometen a:

1. Realizar las actividades de preparación previa de la ruta asignada en su centro con los alumnos/as seleccionados, en base a los objetivos generales de su Escuela Viajera y al dossier que se les remita desde la cabecera de ruta.

2. Elaborar un Cuaderno de Ruta para los alumnos/as con actividades a desarrollar antes, durante y después de la realización de la ruta.

3. Evaluación posterior en el centro con la redacción de una Memoria Evaluadora, por duplicado, conteniendo los siguientes apartados:

- Objetivos propuestos y grado de consecución.
- Breve Diario de Viaje.
- Evaluación de la Actividad y Propuestas de Mejora.
- Cuaderno de Ruta.

4. Aceptar las normas de convivencia en los centros de alojamiento.

Cuarto. Para el más correcto desarrollo de las Escuelas Viajeras de 1994, se facilitarán desde el Departamento de Planes Especiales de la Viceconsejería de Educación y Ciencia los recorridos ferroviarios, pasajes correspondientes, y todos aquellos datos y orientaciones de interés para los grupos participantes.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses tras la publicación recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de enero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO			
" ESCUELAS VIAJERAS DE 1994 "			
CENTROS SELECCIONADOS			
CENTRO	LOCALIDAD	RUTA	FECHAS
CP HNOS GIL MURIZ	MARBELLA -MA-	ASTURIAS	5-11 ABRIL
CP ARTURO DEL MORAL	CABRA S2 CRISTO-JA-	CANTABRIA	12-18 ABRIL
CP NA SRA DEL ROCIO	ALMONTE-HU-	GALICIA	12-18 ABRIL
CP PINTOR PALOMO ANAYA	COIN -MA-	SORIA	12-18 ABRIL
CP R CRIPER	ALGODONALES -CA-	TENERIFE	12-18 ABRIL
CP M CERVANTES	CARMONA -SE-	ASTURIAS	19-25 ABRIL
CP S PASCUAL BAILON	PINOS FUENTE -GR-	CACERES	19-25 ABRIL
CP SAN HERMENEGILDO	ALQUIGE -GR-	CATALUNA	19-25 ABRIL
CP LA INMACULADA	PRUNA -SE-	RIOJA	19-25 ABRIL
CP SIERRA DE LIJAR	OLVERA -CA-	NAVARRA	19-25 ABRIL
CP SAN AGUSTIN	EL BURGO -MA-	SALAMANCA	19-25 ABRIL
CP INMACULADA	HINOJOSA DUQUE-CO-	CANTABRIA	26ABRI-2 MAYO
CP PABLO R PICASSO	S JUAN AZNALFA-SE-	RIOJA	26ABRI-2 MAYO
CP SANTA BARBARA	LA ZARZA -HU-	MADRID	26ABRI- 2 MAYO
ER CORTIJO DEL CERRO	VVA CONCEPCION-MA-	SALAMANCA	26ABRI-2 MAYO
CP VIRGEN DE GRACIA	EL RONQUILLO -SE-	TOLEDO	26ABRI-2 MAYO
CP MIGUEL CERVANTES	VVA DEL REY -CO-	ZARAGOZA	26ABRI-2 MAYO
CP MANUEL SIUROT	CHUCENA -HU-	ASTURIAS	3-9 MAYO
CP J ROMERO MURRER	SEVILLA	BURGOS	3-9 MAYO
CP ANDALUCIA	FUENGIROLA -MA-	CACERES	3-9 MAYO
CP FERNANDO FELIU	GERENA -SE-	MADRID	3-9 MAYO
CP AL-ANDALUS	JIMENA FRA -CA-	P VASCO	3-9 MAYO
CP BARBESULA	S ENRIQUE GUADIAIRO-CA-	SALAMANCA	3-9 MAYO
CP S JUAN DE RIBERA	SEVILLA	SORIA	3-9 MAYO
CP R ATALAYA	ANTEQUERA -MA-	TOLEDO	3-9 MAYO
CP SAN ANDRES	MONTEJICAR -GR-	BALEARES	10-16 MAYO
CP NA SRA ROSARIO	DEHESAS VIEJAS-GR-	VALENCIA	10-16 MAYO
CP LAS ERILLAS	AZNALCOLLAR -SE-	CATALUNA	10-16 MAYO
CP R AL-DEHECUN	DEHESAS GUADIX-GR-	NAVARRA	10-16 MAYO
CP SAN ANTONIO	MOTRIL -GR-	ZARAGOZA	10-16 MAYO
CP CERRO GUADANA	MARISMILLAS-SE-	BURGOS	17-23 MAYO
CP JERONIMA RECHE	CHIRIVEL -AL-	VALENCIA	17-23 MAYO
CP MA ESPERANZA APONTE	S JUAN AZNALF-SE-	CACERES	17-23 MAYO
CP LUIS VIVES	DALIAS -AL-	LEON	17-23 MAYO
CP VELADA	LA LINEA -CA-	MADRID	17-23 MAYO
CP NA PADRE JESUS	RONDA -MA-	P VASCO	17-23 MAYO
CP R ALPUJARRA	BERCHULES -GR-	TOLEDO	17-23 MAYO
CP MIGUEL HERNANDEZ	CASTILLO LOCUBIN-JA-	BURGOS	24-30 MAYO
CP R FILABRES	ALBANCHEZ -AL-	VALENCIA	24-30 MAYO
CP EDUARDO OCON	BERNAMOCARRA -MA-	G. CANARIA	4-10 OCTUBRE
CP DUQUES DE ALBA	GELVES -SE-	LEON	4-10 OCTUBRE
CP SAN SEBASTIAN	ARCHIDONA -MA-	MADRID	4-10 OCTUBRE
CP SUTEFIE	ZUFRE -HU-	SORIA	4-10 OCTUBRE
CP MESAS DE ASTA	JEREZ -CA-	CACERES	11-17 OCTUBRE
CP FERNANDEZ GRILO	OCHAVILLO RIO-CO-	CATALUNA	11-17 OCTUBRE
CP LOS CAMPANALES	LAS LAGUNAS -MA-	NAVARRA	11-17 OCTUBRE
CP POSADAS CARVAJAL	HUEVAR -SE-	ASTURIAS	18-24 OCTUBRE
CP ZAMBRANA	ALHAURIN T. -MA-	BURGOS	18-24 OCTUBRE
CP NA SRA. CARMEN	TORRE REINA -SE-	CACERES	18-24 OCTUBRE
CP PEDRO PARIAS	PERAFLOR -SE-	CANTABRIA	18-24 OCTUBRE
CPR VIA AUGUSTA	OBEJO -CO-	GALICIA	18-24 OCTUBRE